

SECRETARÍA. En la fecha paso la presente demanda al Despacho de la señora Jueza informándole que se encuentran vencidos los Cinco (5) días que se le concedieron a la parte demandante para que subsanara los defectos de que adolece la misma. Sírvasse proveer.

Santiago de Tolú, 06 de febrero de 2024.



MILENA FERNANDEZ DE LA ROSA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU
Seis (06) de febrero de dos mil Veinticuatro (2024)

EJECUTIVO

Radicación: 2023- 00106-00

Asunto: Auto rechaza la demanda

Vista la nota de secretaría que antecede, y teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó en tiempo la demanda dentro de los Cinco (5) días hábiles que se le concedieron en el auto fechado 28 de junio de 2023, este Juzgado de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

RESUELVE:

- 1.- Rechácese la presente demanda por no haber sido subsanada en tiempo por la parte demandante y por no cumplir con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- de ella y sus anexos, hágase entrega a la parte demandante sin necesidad de desglose. Cancélese la radicación y desanotese en el libro respectivo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



KAREN PATRICIA GUTIÉRREZ MONTERROZA
JUEZA.

Firmado Por:
Karen Patricia Gutierrez Monterroza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3151cebac53bbe948838ef812b05bdbb8bf2c0f613077b7ba881463fe21e2f5d**

Documento generado en 06/02/2024 01:53:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>